

ÁREA A SER USUFRUCTUADA POR LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY



RESTO DE LA FINCA N° 43.389, HOY CALLE PUBLICA

N: 7207146.24
E: 0447738.73

N: 7207060.90
E: 0447952.10

N: 7207048.01
E: 0447961.00

CUADRO DE SUPERFICIE	
FRACCION	SUPERFICIE
A	21 Ha 5.267 m² 1.532 cm²
IV	21 Ha 8.086 m² 7.303 cm²
SUP. TOTAL	43 Ha 3.353 m² 7.303 cm²

RESTO DE LA FINCA N° 43.389
N 12°15'39" E - 1,163.90 m

FRACCIÓN A
FINCA N° 43.389, PADRÓN N° 24.045
DECRETO N° 4.332/15

S 20°59'09" W - 1,058.55 m

FRACCIÓN IV
MATRICULA N°
PADRÓN N° 25.433

N 79°47'22" W
103.22 m

INSTITUTO AGENCIA
ESPACIAL DEL
PARAGUAY

N: 7206008.89
E: 0447491.56

N: 7205990.59
E: 0447593.14

AUTOPISTA SILVIO PETTIROSSI Y LA
VIA FÉRREA, HOY AUTOPISTA RÚ

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA - AEP						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
			A	7,206,214.48	447,879.03	
A	B	S 70°03'14" E	60.85	7,206,193.79	447,736.03	
B	C	S 20°59'28" W	142.73 m	7,206,060.53	447,854.91	
C	D	S 74°16'10" W	75.83 m	7,206,040.00	447,812.00	
D	A	N 21°00'52" E	186.91	7,206,214.48	447,879.03	

SUPERFICIE: 1 Ha



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA
ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA SOBRE
USUFRUCTO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA FUERZA AÉREA
PARAGUAYA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO LOCAL
DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año 2020, por una parte la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, denominada en adelante AEP, representada en este acto por el Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz, en su carácter de Ministro, Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 8543 de fecha 20 de febrero de 2018, con domicilio en Avenida Mariscal Francisco Solano López esq. 22 de Setiembre, Bloque B, séptimo piso, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay; y por otra parte, la **FUERZA AÉREA PARAGUAYA**, denominada en adelante FAP, representada en este acto por el GRAL DEL AIRE JUAN PABLO PAREDES GONZÁLEZ, en su carácter de Comandante de la Fuerza Aérea Paraguaya, nombrado por Orden General del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación N° 226 de fecha 26 de octubre del 2018, con domicilio en Ruta Gral. Aquino km 11 ½ N° 1792 de la Ciudad de Luque, República del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre la AEP y la FAP, a través del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la AEP y la FAP, en adelante las Partes, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación, que tiene como propósito establecer las normas generales que regirán la cooperación, específicamente para el usufructo de una fracción de un inmueble del Distrito de Luque, a favor de la AEP, y a su vez el intercambio de informaciones y servicios vinculados al ámbito espacial que sean de interés para las partes.

LAS PARTES CONVIENEN, que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto, establecer las condiciones relacionadas al usufructo de una fracción de una (1) hectárea, del inmueble individualizado como Fracción IV, Padrón No 25.433, Matrícula N° L08/63788 del Distrito de Luque, del Departamento Central, destinado a la construcción del futuro local de la Agencia Espacial del Paraguay y la participación activa de Oficiales de la Fuerza Aérea en la estructura organizativa de la Agencia Espacial.-

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS

El presente Convenio Específico se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por el anexo abajo relacionado, debidamente rubricado por las partes, el cual integra este documento:

ANEXO – Plano de ubicación geográfica de una fracción de una (1) hectárea, Fracción IV, Padrón No 25.433, Matrícula N° L08/63788



Juan Pablo Paredes González

Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay





CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A los efectos de llevar adelante el objeto del presente Convenio, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. FUERZA AÉREA PARAGUAYA

- a) La Fuerza Aérea Paraguaya entregará a la AEP en usufructo, libre de gravámenes, una fracción de terreno de una (1) hectárea de superficie, que forma parte de un inmueble de mayor extensión individualizado como Fracción IV, Padrón No 25.433, Matrícula N° L08/63788, ubicado en la ciudad de Luque, Departamento Central, a ser destinado para la sede de la Agencia Espacial del Paraguay.
- b) La FAP dispondrá del Personal Militar, con el perfil requerido en cada caso, para cubrir los cargos dispuestos por la Agencia Espacial.

2. AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

- a) En compensación al monto establecido en el informe de tasación adjunto al presente Convenio, la AEP dispondrá a favor de la FAP cuanto sigue:
 - 1) Asistencia y tutoría permanente para clases académicas en todos los cursos de Maestría en Política y Estrategia Aeroespacial y otros cursos que imparta el Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza (CIAERE).
 - 2) Formación técnica y capacitación constante en el área espacial para el personal de la FAP sobre los usos y aplicaciones del espacio ultraterrestre y de las tecnologías espaciales, en el ámbito nacional e internacional.
 - 3) Facilitación para las gestiones y recomendaciones para Becas en el ámbito aeroespacial.
 - 4) Servicios de observación de la tierra con imágenes satélites y servicios de telecomunicaciones satelitales.
 - 5) Asistencia, cooperación y acompañamiento para la adquisición de tecnología y servicios espaciales de terceros.
 - 6) Asistencia, cooperación y acompañamiento para el desarrollo de la ciencia y tecnología aeroespacial, direccionado en el ámbito de competencia de ambas instituciones.
 - 7) El personal de la FAP deberá tener una participación activa en la estructura organizativa de la AEP, ocupando los cargos y ejerciendo las funciones para los cuales deberá ser nombrado.
 - 8) Facilitar el uso de los Laboratorios de Ensayos disponibles, bajo supervisión de la AEP.
 - 9) Obras de infraestructura dentro del predio.
 - 10) Coordinación de trabajos en conjunto con la Prefectura General de Aeronáutica y su Centro Integrado de Vigilancia Aérea (CIVA).
 - 11) Coordinación y apoyo técnico para la creación del Centro Tecnológico de la Fuerza Aérea así como la posibilidad de desarrollo de proyectos de interés común.
 - 12) La designación de un Oficial Superior de la Fuerza Aérea en la estructura orgánica de la Agencia Espacial del Paraguay ocupando el cargo de Director General de Planificación y Gestión, además de nombrar a otros personales de la FAP en los cargos cuya función sean afin a la Defensa Aeroespacial en todos los niveles de su organización.



GRAL. DEL AER. JUAN PABLO FAREDES GONZALEZ
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA

Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Diaz
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay





- b) Coordinación con la FAP:
 - a) Gestión de las licencias ambientales, que sean necesarias para el inicio de obras, antes de la emisión de la orden de inicios de servicios, así como otros permisos o autorizaciones, si fueren requeridos.
 - b) Providenciar la exención tributaria para las obras necesarias de la AEP o en caso contrario absorber los gastos inherentes a los impuestos.
 - c) Ejecución de las obras que sean necesarias para los intereses de la AEP

3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Realizar las comunicaciones de todo tipo de situaciones relacionadas con el presente Convenio Específico entre sí.
- b) Para el cumplimiento de las obligaciones deberán realizarse solicitudes por escrito.
- c) La Seguridad de las Instalaciones estará a cargo del personal de la FAP comisionado a la AEP para cumplir con el servicio correspondiente, bajo supervisión del Jefe de Seguridad de la Base Aérea Silvio Pettirossi.
- d) Cualquier actividad de carácter extraordinario a realizarse en las instalaciones de la AEP deberá ser comunicada al Jefe de Seguridad de la Base Aérea Silvio Pettirossi con 48 horas de antelación, en forma escrita, detallando las actividades a ser realizadas así como el listado del personal a ingresar.
- e) La AEP deberá elevar a más tardar el 20 de diciembre de cada año al Jefe de Seguridad de la Base Aérea Silvio Pettirossi, el Plan de Emergencia, planificación de evacuación y sistemas de alertas (alarmas, luces, cámaras).
- f) El ingreso o salida del personal de la AEP serán realizadas única y exclusivamente por la guardia de la IBA, para lo cual deberán acreditar sus respectivas identificaciones, no pudiendo en ningún caso realizar el ingreso o salida por un lugar independiente.
- g) Toda mejora edilicia o de seguridad deberá ser comunicada al Comando de la Fuerza Aérea, el cual estudiará a través de sus órganos especializados la factibilidad del proyecto elevando un informe a la AEP al respecto.
- h) Crear y desarrollar una Dirección exclusiva de Defensa Aeroespacial, con personal y medios de la FAP, con el grado de sigilo correspondiente.
- i) Toda obtención, procesamiento y diseminación de las informaciones obtenidas que afecten a la Defensa Aeroespacial serán de uso exclusivo de la FAP.
- j) Brindar apoyo en navegación, localización y otros dentro del ámbito de competencia de la AEP que faciliten la localización de los TAI, así como de los servicios SAR.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento interinstitucional y lograr una eficiente coordinación técnica y administrativa, las partes, inmediatamente luego de la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, designarán cada una un representante, a quienes otorgaran expresas facultades para tratar y decidir los asuntos relativos a todo lo relacionado con este instrumento.



GRUPO DEL AIRE JUAN PABLO PAREDES GONZALEZ
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA

Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay





CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN

La AEP y la FAP se hallan facultadas para ejercer la supervisión del desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: los derechos y obligaciones de las partes se regirán de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Civil Paraguayo, Libro IV, Título IX, Capítulo II, artículo 230 y siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El usufructo del inmueble individualizado en la cláusula primera, se realiza por un plazo de diez años, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Para dirimir las eventualidades dudas originadas en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA: ENMIENDA

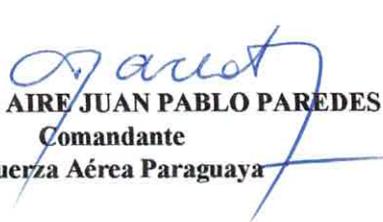
El presente Convenio podrá ser enmendado a solicitud de cualquiera de las Partes, por mutuo consentimiento, expresado por escrito, y regirá a partir de la fecha que acuerden las Partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todo lo convenido en el presente instrumento, firman todas las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y hora mencionada en el encabezado.-



CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Ministro - Presidente
Agencia Espacial del Paraguay

el DEM (R) Liduvino Vielman Díaz
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay



GRAL DEL AIRE JUAN PABLO PAREDES
Comandante
Fuerza Aérea Paraguaya